



MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE "EL CARMEN"



ACTA DE ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Proceso de Selección N°001-2022-MDDEC/CE (Primera Convocatoria)

Siendo a las 10:00 horas del día 21 días del mes de Marzo del año 2022 se reunió el Comité Especial Permanente de la Municipalidad Distrital de El Carmen, Presidido por el ING. JULIO OMAR MONTERO SERNA TITULAR PRESIDENTE, ELEAZAR SINCLAYR SOLDEVILLA MAGALLANES, - TITULAR MIEMBRO 1 y Claudio Arquímedes Villón Palacios - TITULAR MIEMBRO 2, designados mediante Resolución de Alcaldía N° 0083-2022-MDDEC, de fecha 04 de marzo del 2022, con la finalidad de realizar la Absolución de Consultas y Observaciones de la Base del Proceso de Selección N°001-2022-MDDEC/CE (Primera Convocatoria), relacionada a es escoger a la Empresa Privada que será responsable del financiamiento de la elaboración del expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión denominado; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CC. PP SAN LUIS – DISTRITO DE EL CARMEN – PROVINCIA DE CHINCHA – ICA", con Código Único N°2335087, el cual se desarrolla de la forma siguiente:

El Presidente del Comité Especial informa que hubo participantes que han presentado dentro del plazo establecido observaciones, las cuales deben ser absueltas por el comité, siendo de la forma siguiente:

EMPRESA NEXA RESOURCES PERU S.A.A

CONSULTA N° 01

En el Formato N° 08, Registro en la fase de Ejecución se muestra un monto de Ejecución de Obra de S/. 3'178,490.28, pero dentro de sus componentes se nota claramente que existe diferencias con la estructura de la Viabilidad del Perfil de Pre Inversión en lo referente a la construcción de Cámara de Bombeo de Desagüe.

- Mejoramiento de PTAR y
- Mejoramiento de Lagunas PTAR

En dichas condiciones se ha recorrido la zona y se observa que efectivamente existe una PTAR (Planta de Tratamiento Aguas Residuales en un emplazamiento cercano, pero con niveles o cota más alto que el centro poblado San Luis, de allí la necesidad de colocar una cámara de Bombeo de Desagüe, dicha PTAR pertenece y brinda servicio a la localidad capital del distrito de El Carmen, en tal sentido se realiza las siguientes consultas:

Consulta

- Si en la etapa de diseño existe la necesidad de una mayor área para la PTAR ya que la contribución de las aguas residuales se vería incrementada por las aguas residuales del CC.PP. San Luis, se consulta si existe la disponibilidad de terreno para ampliar dicha planta de tratamiento, en caso que no exista disponibilidad sería la Entidad la que se encargue de sanear dichas servidumbres.

Absolución

Respecto a la primera consulta se debe indicar que no se cuenta con mayor terreno disponible, por lo que el consultor del expediente técnico deberá diseñar la PTAR que pueda encajar en el terreno existente.

Consulta

- En lo que concierne a la línea de Impulsión de Desagüe, que atraviesa la carretera que conduce a la localidad de El Carmen y otros terrenos privados, cabe la misma consulta sobre la disponibilidad de terreno y en caso que no exista disponibilidad sería la Entidad la que se encargue de sanear dichas servidumbres.

Absolución

Se debe mencionar que la municipalidad se encargará de obtener la disponibilidad del terreno por donde recorrerá la línea de desagüe en el terreno de carreteras, privados etc.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL CARMEN
J.O.M.S.
CHINCHA
CLAUDIO A. VILLON PALACIOS
JEFE DE OPMA





MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE "EL CARMEN"



Consulta

- En el tema de energía eléctrica para la cámara de bombeo, se ha tomado en cuenta los plazos de factibilidad que demora el concesionario en brindar la energía, ya que son plazos que dependen de dicho concesionario, ajenos a la Entidad

Absolución

De indica que de ser necesaria la energía eléctrica para un componente del sistema de agua y desagüe del proyecto la empresa que postula deberá tomar en cuenta los tiempos que requiera para la factibilidad ante el concesionario de energía eléctrica.



CONSULTA N°02

En el caso que la PTAR se coloque en el punto de ubicación original que consideró la Viabilidad del Perfil de Pre Inversión, es decir en la localidad de el Guayabo, pero siendo que las condiciones han variado pues al momento de la Viabilidad no se construía la PTAR que da servidumbre a las aguas residuales de la localidad de el Guayabo. En dichas condiciones resulta más favorable esta alternativa por los costos de mantenimiento de la cámara de bombeo, además de los costos permanente del consumo de energía eléctrica y del personal que maneje dicha necesidad, pero al haber variado las condiciones en que se formulara las condiciones iniciales del perfil de pre inversión se consulta:

Consulta

- Si en la etapa de diseño existe la necesidad de una mayor área para la PTAR de la localidad del Guayabo, ya que la contribución de las aguas residuales se vería incrementada por las aguas residuales del CC.PP. San Luis, se consulta si existe la disponibilidad de terreno para ampliar dicha planta de tratamiento, en caso que no exista disponibilidad sería la Entidad la que se encargue de sanear dichas servidumbres.

Absolución

Respecto a la consulta se indica que no se cuenta con mayor terreno disponible, por lo que el consultor proyectista del expediente técnico deberá diseñar la planta según el área disponible de terreno con el que se cuenta.

Consulta

- Se consulta si existe acta de acuerdo y autorización del pase para conectar el desagüe desde san Luis al guayabo.

Absolución

La municipalidad se hace cargo y habilitara la autorización respectiva.

Consulta

- En lo que concierne a la línea Emisor que trasladará las aguas residuales desde el CC.PP. San Luis, la línea de Impulsión de Desagüe, que atraviesa la carretera que conduce a la localidad de El Carmen y otros terrenos privados, cabe la misma consulta sobre la hasta la PTAR de la localidad del Guayabo, se consulta si existe la necesidad de la disponibilidad de terreno para la construcción de dicho Emisor y en caso que no exista disponibilidad sería la Entidad la que se encargue de sanear dichas servidumbres

Absolución

La municipalidad se encargará de obtener la disponibilidad del terreno por donde recorrerá la línea de desagüe en el terreno de carreteras, privados etc.

CONSULTA N°03

Siendo que los terrenos de la PTAR pertenecen a la localidad del Guayabo, se consulta SI EXISTE LA DISPONIBILIDAD DE LA POBLACIÓN y de la JASS de dicha localidad para sumar las aguas residuales del CC.PP. de San Luis.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN
AUDIC A VILLON PALACIOS
JFE DE JPM





MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE "EL CARMEN"



Absolución

La municipalidad se encargará de obtener la disponibilidad del terreno por donde recorrerá la línea de desagüe en el terreno de carreteras, privados etc., por parte de la población.

CONSULTA N°04

En el caso del sistema de agua potable donde se considera la construcción del Pozo y del reservorio elevado, al respecto de la ubicación de dichas estructuras:

Consulta

- Existe la disponibilidad de terreno para la construcción de dichas estructuras, y en caso que no exista disponibilidad debería ser la Entidad la que se encargue de sanear dichas servidumbres.

Absolución

La municipalidad se encargará de obtener la disponibilidad del terreno para la construcción de dichas estructuras.

Consulta

- Existen planos de linderos geo referenciados donde se construirán el tanque elevado, PTAR, pozo.

Absolución

No existen planos geo-referenciados solo existen planos referenciales del perfil, los planos de linderos geo-referenciados serán elaborados por el consultor para expediente técnico definitivo de construcción en coordinación con la entidad.

Consulta

- Existe la Licencia para el uso del recurso hídrico del pozo por parte del ANA de Chíncha, en caso que no existe, será parte de las responsabilidades de la elaboración del expediente técnico, en dicho caso el periodo de tiempo que demande tal gestión ha sido considerado en el plazo de la elaboración de dicho expediente.

Absolución

La municipalidad se hará cargo del procedimiento administrativo orientados a la obtención de la licencia del uso del recurso hídrico ante la autoridad local del agua ALA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN
AUDITORA VILLON PALACIOS
J.F.F. DE OPMI

CONSULTA N°05

¿El plazo de la elaboración del Expediente Técnico (60 días), está considerado el tiempo de la evaluación por parte de la supervisión?

Absolución

Efectivamente acogemos esta observación en su integridad para que la supervisión realice la evaluación del expediente técnico.

CONSULTA N°06

El monto referencial de la ejecución de la obra asciende a la suma de s/ 3,178,490.28 soles, teniendo en cuenta que se actualizarán los precios y de acuerdo al Artículo 72 numeral 72.3

"Las variaciones y/o las modificaciones al Convenio inicial que resulten de los incrementos y/o los deductivos durante la fase de ejecución, (...); y, hasta el cincuenta por ciento (50%) considerado en el Convenio inicial, en caso no cuente con expediente técnico aprobado al momento de su suscripción, en ambos casos no se considera el monto de supervisión."

Se consulta al comité si tienen disponibilidad presupuestal para asumir dichos incrementos.





MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE "EL CARMEN"



Absolución

El consultor encargado de la elaboración del expediente técnico deberá tener la topografía, estudios necesarios para poder identificar los posibles incrementos o deductivos.

CONSULTA N°07

EN LAS BASES SE INDICA LO SIGUIENTE:

"Acreditación:

Se acredita con copia simple de contratos de ejecución de proyectos, conjuntamente con sus respectivas actas de recepción y/o conformidad.

Los documentos que sustentan la experiencia en ejecución de proyectos en general pueden usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares, o viceversa."

De la revisión de este apartado, se solicita al comité especial considerar que, en aplicación de los Principios de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato, recogidos por el artículo 3º del T.U.O. del Reglamento de la Ley N° 29230, se permita que la documentación se acredite con copia simple de contratos de ejecución de proyectos, juntamente con sus respectivas actas de recepción y/o conformidad.

Absolución

Se acoge la consulta.

CONSULTA N°08

En el entendido que los gastos generales reflejan las necesidades directamente relacionadas en Obra, deduciéndose de ella los gastos fijos y los gastos variables y que pueden incurrirse a lo largo del plazo de Obra, en tal sentido es oportuno aclarar que los Gastos Generales no pueden establecerse como un porcentaje de Obra, sino que este debe deducirse de acuerdo a las necesidades reales de obra, con participación de personal profesional, personal administrativo, gastos de control de calidad, gastos financieros de obra y otros gastos que garanticen que la obra se ejecute en lo mejor de las condiciones, por lo tanto afirmamos que los gastos generales se deducen de acuerdo a las necesidades de la obra y habiéndolo deducido se puede establecer qué porcentaje representa de la obra y no al revés, en todo caso el porcentaje que establece el perfil, se podría tomar como referencia, debiendo establecerse su monto en forma definitiva justamente en esta etapa de elaboración o formulación del expediente técnico, en tal sentido se hace la siguiente consulta:

El porcentaje de los gastos generales del perfil técnico no tiene ningún sustento, por lo tanto, puede ser tomado como referencia, en ese caso consulto que recién al momento de haber definido el expediente técnico, se puede establecer el personal adecuado y los controles de calidad que se deben tomar para garantizar la calidad de la obra, por lo tanto, recién en ese escenario, se podría establecer y cuantificar los Gastos Generales que necesitaría realmente la obra, por lo que el monto considerado es insuficiente, la empresa planteara un porcentaje de gasto generales en la propuesta Económica.

Absolución

Se acoge la consulta.

CONSULTA N°09

En concordancia con la nota importante incorporada en las bases del proceso de selección que indican textualmente lo siguiente:

(...) IMPORTANTE:

En los casos en que el proceso de selección se lleve a cabo de forma virtual, no se señalará el lugar sino la casilla electrónica o correo electrónico u otro medio virtual en el cual deberán ser ingresadas las propuestas. (...)



[Handwritten signature]
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN
JUDICIA VILLON PALACIOS
JEFE DE OFICINA



